



Cartagena de Indias, D. T. y C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2019-00069-00
Demandante	María del Rosario Amaya de Polo
Demandado	Municipio de Turbaco
Vinculados	Nación-Ministerio de Hacienda-Ministerio de Defensa Nacional-Departamento de Bolívar- UGPP- Colpensiones.
Auto sustanciación No.	053
Asunto	Fija fecha audiencia inicial artículo 180 CPACA

## I. ANTECEDENTES

Dentro del presente asunto, esta judicatura el 03 de mayo de 2019 decidió admitir la demanda<sup>1</sup>.

La demandada fue notificada mediante mensaje de datos el 25 de junio de 2019 dirigido al buzón de notificaciones<sup>2</sup>, y contestó el 08 de julio de 2019<sup>3</sup> (en oportunidad)

Se fijó traslado de excepciones el 08 de octubre de 2019<sup>4</sup>.

Mediante auto del 05 de noviembre de 2019<sup>5</sup> se citó a audiencia inicial para el día 28 de febrero de 2020. No obstante, por auto del 17 de febrero de 2020<sup>6</sup> se reprogramó la audiencia quedando como nueva fecha el día 01 de abril de ese año.

Sin embargo, debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia Covid-19, la audiencia no pudo llevarse a cabo.

Por otro lado, con ocasión a la expedición del Decreto 806 de 2020, el despacho procedió a resolver la excepciones previas antes de la audiencia inicial, ello a través del auto del 3 de septiembre de 2020<sup>7</sup>.

<sup>1</sup> Documento No. 05.

<sup>2</sup> Documento No 10.

<sup>3</sup> Documento No. 09 y ss.

<sup>4</sup> Documento No. 11

<sup>5</sup> Documento No. 13.

<sup>6</sup> Documento No. 15

<sup>7</sup> Documento No. 17.



SC5780-1-9





Finalmente, por auto del 02 de diciembre de 2020<sup>8</sup> se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, agendando el 22 de febrero de 2021. Llegado el día se dio inicio a la audiencia y en ella el despacho de oficio adoptó una medida de saneamiento vinculando al Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda, Departamento de Bolívar, UGPP y Colpensiones, como terceros interesados.

La notificación de las anteriores entidades se realizó el día 07 de octubre de 2021<sup>9</sup> a la Nación-Min. Hacienda; para las demás, fue el día 22 de julio de 2022<sup>10</sup>.

Las vinculadas contestaron de la siguiente forma:

- Ministerio de Hacienda 06 de diciembre de 2021<sup>11</sup>.
- Ministerio de Defensa 02 de septiembre de 2022<sup>12</sup>
- Departamento de Bolívar 05 de septiembre de 2022.<sup>13</sup>
- UGPP 05 de septiembre de 2022.<sup>14</sup>
- Colpensiones no contestó.

Revisado el término concedido para contestar se encontró que la Nación- Ministerio de Hacienda contestó por fuera de oportunidad, ello por cuanto a que la demanda fue notificada el 07 de octubre de 2021 con base al art. 199 del CPACA, concediéndole el término de 30 días para contestar, término que feneció el 25 de noviembre de 2021.

Las demás entidades contestaron dentro de oportunidad.

El traslado a las excepciones se fijó desde 27 de octubre de 2022<sup>15</sup>.

## II. CONSIDERACIONES

Se pone de presente que en las contestaciones no se propusieron excepciones previas que deban ser resueltas conforme los artículos 100, 101 y 102 del CGP, según lo dispone el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021.

Y siguiendo con el trámite procesal y atendiendo la agenda del Despacho se señalará el día 25 de mayo de 2023 a las 9:30 a.m. como fecha de audiencia inicial del artículo 180 del CPACA, y para ello hará uso de las herramientas tecnológicas a la mano según lo previsto en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022.

### Reconocimiento de personería jurídica

Se reconoce personería jurídica:

<sup>8</sup> Documento No. 21.

<sup>9</sup> Documento No. 28.

<sup>10</sup> Documento No. 44.

<sup>11</sup> Documentos No. 29-34.

<sup>12</sup> Documentos No. 47-51.

<sup>13</sup> Documento No. 54-55.

<sup>14</sup> Documento No. 56-57.

<sup>15</sup> Documento No. 65.



SC5780-1-9





- A la Dra. Katherine Anaya Santiago como apoderada de la Nación- Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con el poder conferido<sup>16</sup>.
- A la Dra. Yenny Paola Pelaez Zambrano como apoderada de la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público<sup>17</sup>
- A la Dra. Linda Paola Camacho Olave como apoderada del Departamento de Bolívar, de conformidad con el poder conferido.<sup>18</sup>
- A la Dra. Lauren María Torralvo Jiménez como apoderada de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP, de conformidad con el poder conferido.<sup>19</sup>

Revisado el plenario se observa que en el documento 39 obra la renuncia de poder del Dr. Jaime F. Kleebauer Vásquez como apoderado del Municipio de Turbaco, la cual será aceptada al cumplir lo dispuesto en el artículo 76 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Convocase a la parte demandante María del Rosario Amaya de Polo, a través de su apoderado Emiro Rafael Prins Sayas, al Municipio de Turbaco, a la Nación-Ministerio de Hacienda, Nación-Ministerio de Defensa Nacional, al Departamento de Bolívar, a la UGPP, a COLPENSIONES y al señor agente del Ministerio Público, para que **comparezcan virtualmente** a este despacho judicial **el día 25 de mayo de 2023 a las 9: 30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA.

Advirtiendo a los apoderados que conforme a la norma su asistencia a la misma es obligatoria, so pena en caso de que no concurren sin justa causa de que se le imponga multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La diligencia se realizará por medios virtuales, como quiera que el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, autoriza el uso de medios tecnológicos, electrónicos, informáticos, técnicos y telemáticos, lo que igualmente consagra el artículo 2º de la ley 2213 de 2022.

#### **- Logística para la celebración de la audiencia**

La plataforma a utilizar será Microsoft Teams – salvo que por justa causa deba variarse, lo cual se comunicará por anticipado a las partes por medio expedito - y se establecen las siguientes orientaciones para su uso:

Es necesario que los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, cuenten con correos electrónicos,

<sup>16</sup> Documentos 49-51

<sup>17</sup> Documento 32, 33 y 35

<sup>18</sup> Documento 53.

<sup>19</sup> Documento 60.



SC5780-1-9





que serán los informados con la demanda o la contestación, siendo deber de los sujetos procesales comunicar con antelación cualquier cambio de dirección o medio electrónico.

Se sugiere que el correo elegido para ingresar a la audiencia virtual<sup>20</sup> a través de la plataforma Microsoft Teams, sea del dominio de Outlook u Hotmail (preferiblemente), dado que permite contar con la posibilidad de la herramienta del chat durante la audiencia, e, incluso, la posibilidad de enviar o adjuntar algún documento, precisamente a través del chat, durante la diligencia virtual, siempre que además cuenten con la aplicación Teams<sup>21</sup>.

Micrófono y cámara: El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados.

Capacidad de acceso a internet: Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con una conexión de internet que garantice permanente y continua conectividad (preferible más de 10 megas).

El despacho enviará al correo electrónico de los apoderados y partes, el link o enlace de la audiencia virtual, de manera que en dicho enlace se pueda acceder a la audiencia virtual, para lo cual deberán hacer clic en la opción “**Unirse a reunión de Microsoft Teams**” tal como aparece en la siguiente imagen:

---

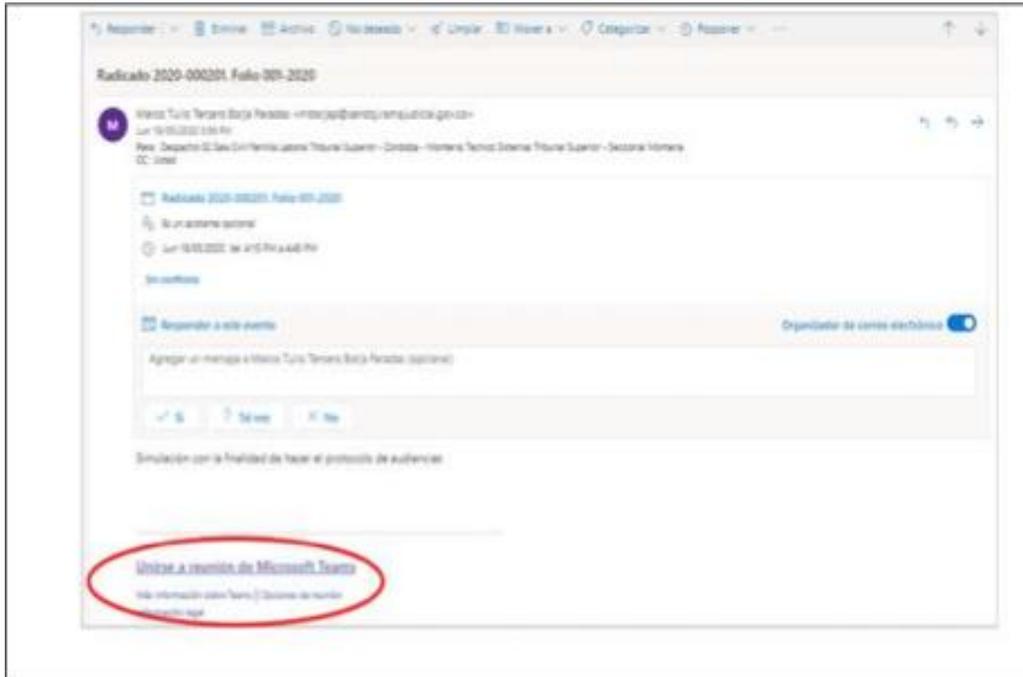
<sup>20</sup> Que puede ser descargada para Windows en el siguiente enlace <https://go.microsoft.com/fwlink/p/?linkid=869426&clid=0x240a&culture=es-co&country=co&lm=deeplink&lmsrc=groupchatmarketingpageweb&cmpid=directdownloadwin64>

<sup>21</sup> En todo caso, se advierte que cualquier tipo de dominio de correo electrónico sirve para acceder a la audiencia virtual a través de Teams y participar en la misma con audio-vídeo.



SC5780-1-9





Al hacer clic en la expresión que aparece encerrada con círculo rojo en la imagen 1, para acceder a la audiencia virtual les va a aparecer una ventana igual o similar a la imagen siguiente:  
Imagen No. 2:



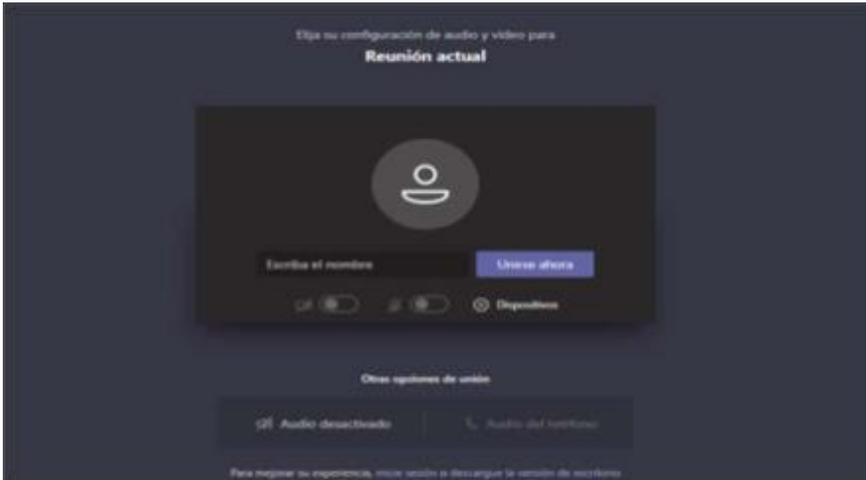
Si el usuario ya cuenta con la aplicación teams, podrá hacer clic en la opción que aparece encerrada con el círculo azul (“Abrir la lista de teams”), y con ello, accede enseguida a la audiencia virtual; y, si no tiene dicha aplicación, deberá hacer clic en la opción que aparece encerrada con círculo rojo (“Continuar en este explorador”), evento en el cual le aparecerá posteriormente una ventana igual o similar a la de la siguiente imagen:

Imagen No. 3:



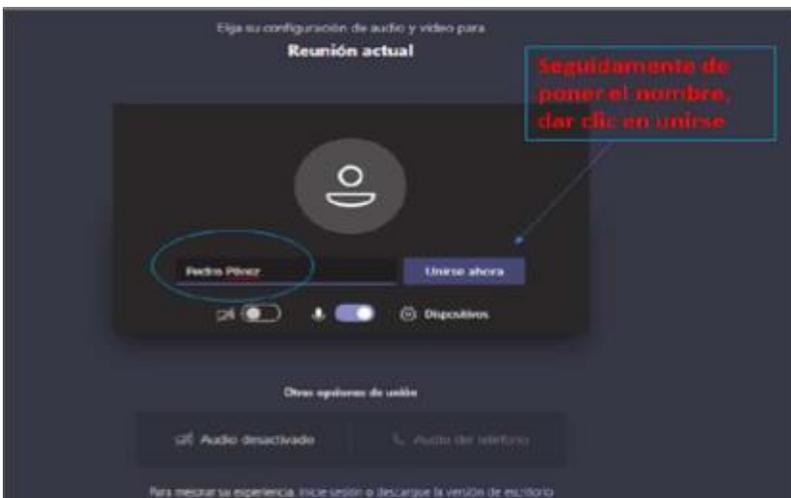
SC5780-1-9





El paso siguiente es insertar su nombre, apellido y número de cédula de ciudadanía, y seguidamente hacer clic en “Unirse ahora”, como lo ilustra la siguiente imagen # 4, a título de ejemplo:

Imagen No. 4:



Después de lo anterior, el acceso a la audiencia virtual quedará en espera hasta cuando el funcionario judicial que preside la audiencia, o incluso cualquier otro participante que haya ya accedido, lo admita a la audiencia, y mientras tanto le aparecerá al usuario una ventana igual o similar a la de la siguiente imagen:

Imagen No. 5:



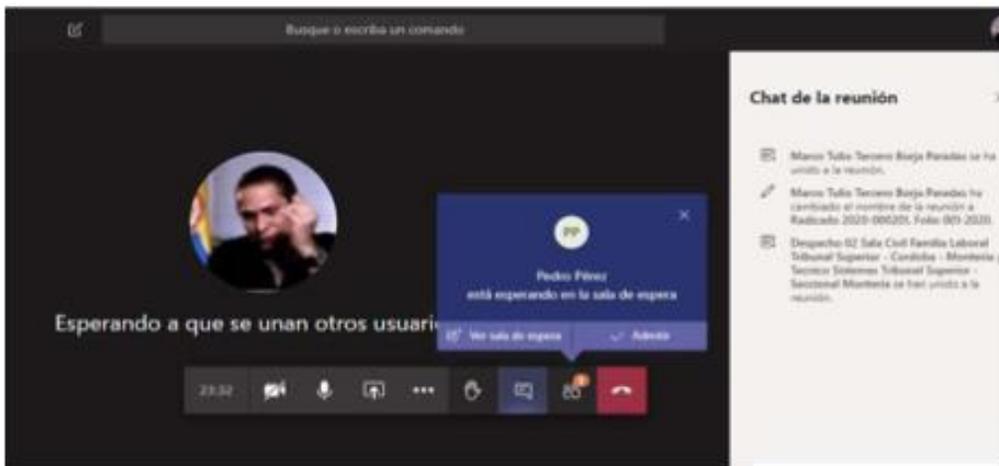
SC5780-1-9





Cuando el usuario inserte su nombre y seguidamente dé clic en la opción “Unirse ahora”, como lo ilustra la pasada imagen # 4, de forma inmediata a los que ya están conectados a la audiencia, les aparecerá de manera muy visible un cuadro ofreciendo la opción de admitir con un clic al usuario, siendo un ejemplo de esto la siguiente imagen # 6:

Imagen No. 6:



Conexión a través de un solo dispositivo: Para facilitar el desarrollo de la audiencia, los intervinientes no deben conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo).

Canal de comunicación del despacho: el canal de comunicación es a través del correo electrónico [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co), además, el número celular 3114082892, canal que es de uso exclusivamente institucional.

Medidas anticipativas para la conducción judicial de dicha audiencia. Se requiere a las partes y a sus apoderados para que:

i) Estén disponibles con diez (10) minutos de antelación de la hora programada para la realización de la respectiva diligencia, para atender la logística de la oralidad y comenzar de manera puntual,



SC5780-1-9





ii) Desde su ingreso a la audiencia y hasta su retiro de la misma, estarán sujetos a observar los deberes de cortesía, decoro y respeto, debiendo mantener los teléfonos celulares apagados o en modo silencio, de manera que no se presenten perturbaciones derivadas del uso de los mismos – sin perjuicio de que se haga uso del celular para participar en la audiencia, evento en el cual, en todo caso, no debe generarse perturbación de ningún tipo.

De igual modo, se les hace saber que podrán hacer uso de la palabra solo cuando se les otorgue por la Juez y por el término legal o el judicial que se les indique, debiendo en todo caso circunscribirse de manera estricta al asunto en relación con el cual se les concede el uso de la palabra. Cuando el participante finalice su intervención deberá desactivar su micrófono nuevamente. Sólo se permitirá el uso de la palabra a una sola persona. Así mismo para solicitar la intervención, deberá levantar la mano desde el ícono que para este propósito se encuentra en la barra de tareas de la parte inferior de la video conferencia. Las cámaras de los intervinientes deben permanecer encendidas todo el tiempo en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.

Los participantes deben procurar ubicarse en sitio adecuadamente iluminado y en el que no existan interferencias de otras personas y sonidos exteriores que puedan generar distracciones y afectaciones al desarrollo de la audiencia, tomando todas las medidas para que el ambiente que los rodee sea similar al de una sala de audiencias. Se exigirá la exhibición de los documentos de identidad a las personas y, en el caso, de los apoderados judiciales, también su tarjeta profesional, documentos que deberán acercarlos a la cámara del dispositivo que estén utilizando para estar conectados a la audiencia virtual y/o enviarlos al correo electrónico [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co), según lo disponga el despacho.

Los documentos que deban aportarse en la audiencia – poderes, soportes de estos, etc. - previa autorización, deberán enviarse al correo [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co), y simultáneamente informarse al número 3114082892 que se tendrá activo durante el curso de la diligencia, y al que deberá igualmente reportarse cualquier dificultad tecnológica que se tenga para intervenir en la misma.

iii) El retiro de la audiencia virtual, tal como acontece en la audiencia física, debe ser autorizado por el funcionario judicial que la preside.

iv) Frente cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia virtual, se podrá acudir a otra aplicación o plataforma que garantice la defensa, contradicción y la participación, por lo menos, de las partes, apoderados y, según el caso, de los órganos de prueba.

v) Se advierte que la grabación de la audiencia será hecha en medio oficial, que estará a disposición de las partes al finalizar la misma para su copiado, sin que por





tanto se autorice otro tipo de grabación, fotografías o videos durante la realización de la diligencia, medida esta que resulta necesaria para garantizar el orden y la debida conducción del debate judicial, así como el derecho a la imagen de los intervinientes.

vi) Bastará que el acta de la audiencia con la relación de los sujetos que participaron esté suscrita por la Juez que la preside (CPACA art. 183 Actas y Registros de las Audiencias y Diligencias).

vii) Finalmente se requiere a los apoderados de las partes para que, en los eventos en que sustituyan poder, tengan en cuenta que la audiencia se desarrollará a través de los correos electrónicos informados con la demanda o la contestación, o en los que estos comuniquen con antelación, por lo tanto, deberán coordinar con el abogado sustituto el ingreso a la plataforma a través de esos correos.

**SEGUNDO:** No tener por contestada la demanda presentada por la Nación-Ministerio de Hacienda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica a la Dra. Katherine Anaya Santiago como apoderada del Ministerio de Defensa Nacional; a la Dra Linda Paola Camacho Olave como apoderada del Departamento de Bolívar; a la Dra. Yenny Paola Pelaez Zambrano como apoderada de la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público; a la Dra. Lauren María Torralvo Jiménez como apoderada de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP para los fines en el mandato conferido.

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Dr. Jaime F. Kleebauer Vásquez como apoderado del Municipio de Turbaco

**TERCERO:** Disponer que las comunicaciones, oficio, memoriales, escritos, pruebas documentales y en general todo tipo de intervenciones con ocasión del presente proceso, deberán ser remitidas y llevarse a cabo a través del correo [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS**  
**JUEZ**



SC5780-1-9



**Firmado Por:**  
**Maria Magdalena Garcia Bustos**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Contencioso 005 Administrativa**  
**Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6c6ebe2d31ccbcf1d63eaaceef2759808996962be8b3ccae2e65429f02247a**

Documento generado en 20/02/2023 12:10:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**